



RLA/99/901 - Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) – Séptima Reunión del Panel de Expertos en Servicios de Navegación Aérea – ANS (RPEANS/7) - (Lima, Perú, 27 al 31 de mayo de 2019)

Asunto 1. Oportunidades de mejora del Capítulo A del LAR 215 - Generalidades

(Nota de Estudio presentada por Secretaría)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis y la propuesta de mejora al LAR 215 Capítulo A- *Generalidades*; como resultado de los cambios propuestos en la 16ta. edición del Anexo 15 hasta la Enmienda 40 y que propone la reestructuración del Anexo 15 para facilitar la incorporación de los requisitos de la gestión de la información aeronáutica (AIM); la modificación del contenido técnico del Anexo 15 para facilitar la transición de AIS a AIM; y una enmienda consiguiente relativa a la información meteorológica espacial.

Referencias

- Anexo 15 16ava. edición
- LAR 215— Servicios de información aeronáutica.
- Doc 10066 PANS-AIM- Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información aeronáutica
- Decimosegunda reunión del Grupo de estudio AIS-AIM (AIS-AIMSG/12);

1. Antecedentes

1.1 Uno de los principios básicos para el desarrollo de los reglamentos LAR es el cumplimiento con los Estándares Internacionales de la OACI, esta premisa para el desarrollo de los LAR, le permite a los Estados miembros del sistema regional cumplir con los compromisos del Convenio de Chicago, específicamente del Artículo 37 y 38, donde los Estados se aseguran del cumplimiento de los SARPs, por medio de los reglamentos nacionales.

1.2 Asociado al cumplimiento de los SARPs, el SRVSOP revisa y/o actualiza los LARs con las enmiendas de los Anexos o documentos conexos, en este proceso de actualización, se lleva a cabo una revisión completa del texto del LAR para asegurarse de que se mantenga la congruencia del reglamento con la enmienda que se está incorporando.

1.3 La Enmienda 40 al Anexo 15 surge de las recomendaciones de la Decimosegunda reunión del Grupo de estudio sobre Servicios de información aeronáutica (AIS)-Gestión de la información

aeronáutica (AIM) (AIS-AIMSG/12) con respecto a la reestructuración del Anexo 15 para facilitar la incorporación de los requisitos de la AIM y cambios en el contenido técnico del Anexo 15 para facilitar la transición de los AIS a la AIM.

2. Análisis

2.1 La Enmienda propuesta incluye una reestructuración general del Anexo destinada a facilitar la incorporación de nuevas disposiciones y requisitos técnicos, tales como la definición del alcance, objetivo y funciones de la AIM, los productos y servicios del entorno AIM y los mecanismos de actualización afines.

2.2 Esta enmienda incluye también terminología revisada que explica mejor la cadena de datos aeronáuticos e identifica con claridad las funciones principales, las responsabilidades conexas y las relaciones oficiales entre las diferentes entidades que desarrollan actividades vinculadas al suministro de información aeronáutica en el contexto de la transición de los AIS a la AIM.

2.3 También se introducen cambios en los requisitos técnicos, que incluyen mejoras en la distribución de los NOTAM a fin de que los mismos sean más idóneos para su función, requisitos de detección de errores de datos basados en la performance y características de la calidad de los datos.

2.4 El cambio mayor de la enmienda 40 al Anexo 15 consiste en el traslado de varios requisitos que actualmente integran el Anexo 15 a los nuevos PANS-AIM, lo que implica enmendar el reglamento LAR 215 para incorporar apropiadamente las nuevas referencias.

2.5 Las especificaciones prescriptivas existentes se enmendaron para introducir más requisitos basados en la performance con el propósito de mantener la integridad de los datos a lo largo de toda la cadena de datos. La actual estipulación de que deben efectuarse verificaciones por redundancia cíclica es demasiado prescriptiva, y ha habido numerosos casos en los cuales ha sido difícil demostrar el cumplimiento mediante ese método. Los requisitos basados en la performance deberían facilitar la aplicación, ya que permitirían que se utilizara tecnología más moderna para detectar errores en los datos digitales introducidos durante su transmisión o almacenamiento.

2.6 La transición hacia un entorno de plena AIM mejorará la calidad de los datos asegurándose que la información sea suministrada por fuentes responsables y cualificadas. Presupone el intercambio de datos digitales normalizados y permite una distribución oportuna y exacta de la información. En su conjunto, todo esto se refleja en un nivel más alto de seguridad operacional.

2.7 El Capítulo A- *Generalidades* mantiene el mismo título que la edición anterior y además de introducir varias definiciones y modificar y/o eliminar otras existentes traslada a los PANS AIM especificaciones técnicas y procedimientos operacionales que estaban contenidos en las ediciones anteriores del Anexo 15 y como consecuencia en la Primera Edición del LAR 215.

2.8 En lo que respecta a las definiciones, la enmienda modifica varias de ellas adaptándolas a los nuevos conceptos y se incluye para el estudio del panel dos definiciones de SNOWTAN. Una de ellas es la definición que estará vigente hasta el 4 de noviembre del 2020 y la otra definición es la que se deberá aplicar a partir del 4 de noviembre del 2020.

2.9 El Panel deberá decidir cuál de las definiciones de SNOWTAM sería conveniente mantener, aunque tomando en cuenta la fecha en la que estamos y que no habrá una RPEANS sobre LAR 215 hasta después de 2020 parece que la segunda definición sería la más conveniente a mantener.

2.10 En la transición del AIS a la AIM, reviste vital importancia identificar con claridad las funciones principales, con sus deberes y responsabilidades y las relaciones formales entre las diferentes entidades que realizan actividades vinculadas con el suministro de información aeronáutica.

2.11 Con la incorporación de los términos “iniciación” e “iniciador” en relación con el suministro de datos e información en la AIM se busca aclarar la función de la entidad responsable por la iniciación de los datos y de la cual recibe información y datos aeronáuticos la organización a cargo del AIS. La relación entre los iniciadores de datos y la organización que presta los servicios de información aeronáutica debería explicitarse en acuerdos formales que definan claramente las funciones y responsabilidades, evitando así los malentendidos y asegurando la calidad de los datos.

2.12 Otro de los cambios más eficientes lo integra la nueva presentación en sistema digital de todas las Tablas de datos aeronáuticos haciéndolas más accesibles a las diferentes especialidades de navegación aérea y Aeródromos que son proveedoras de datos al AIM y que forman parte del Apéndice 1 a los Procedimientos para los servicios de navegación aérea — Gestión de la información aeronáutica (PANS-AIM, Doc 10066).

2.13 Es importante tener en cuenta que la edición final de la 16ta. Edición del Anexo 15 aprobada por el Consejo de la OACI tuvo pequeñas diferencias editoriales, a causa de las revisiones finales con respecto a la Carta a los Estados sobre la Enmienda 40 al Anexo 15 que figura en el **Apéndice A** de esta nota de estudio. En esta propuesta de Enmienda, el Comité Técnico del SRVSOP presenta el texto definitivo aprobado y que es reflejado en la nueva edición del Anexo 15.

3. Conclusiones

3.1 La aplicación de esta enmienda tendrá un efecto positivo en la seguridad operacional. La provisión de información de calidad asegurada, oportuna y fiable se está transformando en un aspecto crucial de la seguridad de las operaciones, y la transición hacia un entorno de plena AIM es un factor esencial para lograr ese objetivo. La reestructuración de las disposiciones de la AIM garantiza que los requisitos se expliquen apropiadamente y promueve una mejor comprensión de los principios de la AIM.

3.2 La transición hacia un entorno de AIM será beneficioso para la eficiencia. Por ejemplo, proporcionar datos en formato digital y cumplir con requisitos de intercambio de datos digitales representa un cambio de paradigma en la manera en que se transmite y manipula la información durante todo su ciclo de vida: las etapas de gestión, procesamiento, verificación, uso, control de calidad e intercambio de información se cumplen de manera estructurada y automática, con lo cual se minimiza la intervención humana y se reducen los errores.

3.3 Después del análisis respectivo realizado por el Comité Técnico del SRVSOP se considera que el nuevo texto propuesto para el Capítulo A del LAR 215, contribuye a mejorar sustantivamente los requisitos del reglamento y los niveles de cumplimiento del LAR 215.

3.4 Otra de las mejoras a ser analizadas por el Panel de Expertos ANS/AIM es la eliminación de la numeración de las definiciones en el reglamento LAR 215 teniendo en cuenta que se facilitaría muchísimo el trabajo de la validación de los inspectores y la actualización de la referencia cruzada con el sistema EFOD de la OACI y con la plataforma de armonización del SRVSOP cuando se introducen o eliminan definiciones con la actualización de las diferentes Enmiendas.

4 Acción sugerida

4.1 Se invita al panel a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) Tomar nota del texto de la adopción de la Enmienda 40 del Anexo 15 que se muestra en el **Apéndice A** de la NE01;
- c) Analizar y validar o emitir comentarios que se consideren pertinentes relacionados con la propuesta de mejora al **Capítulo A de la LAR 215** que se presenta en el **Apéndice B** de esta nota de estudio con control de cambios para la mejor identificación de los mismos por parte de los miembros del RPE/ANS/7.
